

Educativas, Establecimientos de Salud, Centros Comerciales, etc) la dotación de alcohol gel, jabón líquido y papel toalla para la prevención mediante el lavado de manos.

**Artículo Séptimo.-** EXHORTAR a las municipalidades provinciales y distritales de la Región Tacna adopten las medidas de prevención conforme a sus atribuciones y competencias, verificando que todo medio de transporte público debe garantizar el traslado de personas según su capacidad de asiento, así como efectuar un adecuado control sanitario en los mercados, terminales, restaurantes, hoteles, discotecas, ferias, entre otras.

**Artículo Octavo.-** EXHORTAR a los gobiernos locales y a las demás entidades públicas de la Región Tacna implementen y/o ejecuten, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones, inmediatas y necesarias frente a la posible y/o inminente existencia del COVID-19.

**Artículo Noveno.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, a la Dirección Regional de Salud de Tacna y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Tacna la implementación de la presente Ordenanza Regional en coordinación con los gobiernos locales y demás entidades públicas y privadas de la región.

**Artículo Décimo.-** DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Décimo Primero.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Décimo Segundo.-** PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, estableciéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día trece de marzo del año dos mil veinte.

ARNOLD ELVIS CONDORI CUTIPA  
Presidente  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 13 de marzo de 2020.

JUAN TONCONI QUISPE  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Tacna

1865899-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

**Conforman "Grupo de Trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 079-2020-MDCH

Chorrillos, 1 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

VISTOS:

El Memorándum N° 118-2020-MDCH-GM de fecha 01 de abril de 2020, el Proveído N° 044-2020-SG-MDCH de fecha 01 de abril de 2020 y el Informe N° 195-2020-MDCH-GAJ de fecha 01 de abril de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en fecha 11 de marzo de 2020, La Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del Coronavirus (COVID - 19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se ha declarado Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendarios, por la existencia del COVID - 19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose un aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, y una posterior ampliación de trece (13) días calendarios adicionales, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM;

Que, por lo cual, el Poder Ejecutivo ha emitido el Decreto de Urgencia N° 033-2020, el cual, entre otros aspectos, ha autorizado a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, para tal fin se ha efectuado una transferencia de recursos a favor de los diversos Gobiernos Locales hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (Doscientos trece millones seiscientos cincuenta mil y 00/100 Soles);

Que, en ese sentido, La Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social y el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, pone a disposición de los gobiernos locales la "Guía de Orientación Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19", en adelante la Guía de Orientación.

Que, se tiene que el numeral 1) de la Guía de Orientación, Orientaciones Generales, señala que El/la alcalde/sa constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de Trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el/la alcalde/sa;

Que, en ese sentido mediante el Memorándum N° 118-2020-MDCH-GM de fecha 01 de abril de 2020, la Gerencia Municipal estando al Estado de Emergencia Nacional, dictado por el Gobierno Central, al Decreto de Urgencia N° 033-2020, las disposiciones señaladas en los numerales 1), 2) y 3) Orientales Generales, de la "Guía de Orientación Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19", y las Recomendaciones de Buenas Prácticas dictadas por la Contraloría General de la República, señala

que es necesario la conformación del “Grupo de Trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19”, dando la propuesta de la conformación del “Grupo de Trabajo” precitado, tomando en consideración las normas precitadas y las competencias funcionales y especialidades de los funcionarios;

Que, mediante el Proveído N° 044-2020-SG de fecha 01 de abril del 2020, la Oficina de Secretaría General, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que esta de acuerdo a sus competencias, emita la opinión legal respectiva;

Que, mediante el Informe N° 195-2020-MDCH-GAJ de fecha 01 de abril del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo que se considera viable jurídicamente la aprobación de la conformación y la designación del “Grupo de Trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19”;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 240-2018-EF;

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR**, el “Grupo de Trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19”; el cual queda integrado de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Funcionario	Cargo
1	Gerente de Desarrollo Social	Encargado de Conducción
2	Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
3	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
4	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Miembro
5	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	Miembro

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** a los miembros integrantes del referido Comité la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Web de la entidad.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO  
Alcalde

1865892-1

## Conforman “Comité de Vigilancia”, a fin de velar por la transparencia en la entrega de Canasta Básica Familiar a las familias beneficiarias

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2020-MDCH

Chorrillos, 2 de abril de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHORRILLOS

VISTOS: El Memorándum N° 121-2020-MDCH-GM de fecha 02 de abril de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, el Proveído N° 046-2020-SG-MDCH de fecha 02 de abril de 2020 de la Secretaría General y el Informe N° 196-2020-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 02 de abril de 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, se ha autorizado a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, para tal fin se ha efectuado una transferencia de recursos a favor de los diversos Gobiernos Locales hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (Doscientos trece millones seiscientos cincuenta mil y 00/100 Soles);

Que, asimismo la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social y el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, ponen a disposición de los gobiernos locales la “Guía de Orientación Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19”, en adelante la “Guía de Orientación”;

Que, el numeral 3.4) - Transparencia y Rendición de Cuentas, de la sección 3 – Distribución de las Canastas Básicas Familiares, de la “Guía de Orientación”, recomienda constituir un Comité de Veeduría o Vigilancia Ciudadana que acompañe todo el proceso, que se sugiere esté integrado al menos por: 1. Representante del Concejo Municipal, 2. Un representante de la Iglesia con presencia en el municipio, 3. Un representante de la sociedad civil local;

Que, por otro lado, La Contraloría General de la República ha emitido el documento “Recomendaciones y Buenas Prácticas para las contrataciones y distribución de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19”, en adelante “Recomendaciones y Buenas Prácticas” teniéndose que en el Literal C- Recomendaciones por Fase del Proceso de Contratación, señala respecto de la Entrega de Bienes que: “El Titular del Gobierno Local es el llamado a promover la conformación de Comités de Vigilancia convocando a las instituciones referentes de la localidad, en especial a las juntas vecinales o comunales, cautelando en su participación las medidas de cuidado sanitario para evitar la propagación del COVID-19, a fin de velar por la transparencia en la entrega de los bienes a los beneficiarios. En dicha medida, debe garantizar la consistencia y coherencia entre las adquisiciones realizadas y el volumen de productos entregados a las familias beneficiarias”;

Que, en ese sentido, mediante el Memorándum N° 121-2020-MDCH-GM de fecha 02 de abril de 2020, la Gerencia Municipal informa a la Oficina de Secretaría General de conformidad a los lineamientos dispuestos en la “Guía de Orientación” y las “Recomendaciones y Buenas Prácticas” señaladas por la Contraloría General de la República, la necesidad de conformar un “Comité de Vigilancia”, a fin de velar por la transparencia en la entrega de los bienes (Canasta Básica Familiar) a las familias beneficiarias, para lo cual en coordinación con la Subgerencia de Participación Vecinal y el “Grupo de Trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19”, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2020-MDCH, remite propuesta de conformación del “Comité de Vigilancia”;

Que, en atención a la propuesta remitida por la Gerencia Municipal, de conformación de “Comité de Vigilancia”, a fin de velar por la transparencia en la entrega de los bienes (Canasta Básica Familiar) a las familias beneficiarias, en la que propone entre otros, que se encuentre conformada por dos (02) miembros del Concejo Distrital, se procede a remitir el Oficio N°